RESOLUCIÓN S2. Nº 156

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 7º DEL CONTRATO Nº 36/2021, SUSCRITO CON EL SEÑOR CARLOS RAMÓN CABRERA GONZÁLEZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC PRIORITARIO Nº 05/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POZO COLORADO - DETERMINADO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 392.232. ----------

Asunción, 30 de Julio de 2.021.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 35 de fecha 25 de Marzo de 2021 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC PRIORITARIO Nº 05/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POZO COLORADO - DETERMINADO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 392.232**, el Contrato Nº 36 de fecha 10 de Mayo de 2021, el Dictamen UOC Nº 139 de fecha 23 de Julio de 2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución S2. Nº 35 de fecha 25 de Marzo de 2021, el Consejo de Superintendencia, adjudicó el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC PRIORITARIO Nº 05/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POZO COLORADO - DETERMINADO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 392.232.** ----------

En consecuencia, se suscribió el **Contrato Nº 36** de fecha 10 de Mayo de 2021, con el Señor **Carlos Ramón Cabrera González**, correspondiente al alquiler del local destinado a la **SEDE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POZO COLORADO**, por el periodo de **24 (veinticuatro) meses**, desde el **30 de Marzo de 2021** hasta el **30 de Marzo de 2023**, por un monto mensual de **₲s. 3.500.000.- (Guaraníes tres millones quinientos mil) IVA Incluido**, totalizando la suma de **₲s. 84.000.000.- (Guaraníes ochenta y cuatro millones) IVA Incluido.**---

Ahora bien, en la cláusula séptima del Contrato Nº 36/2021 se ha deslizado un error material en el sentido que al identificar el pago de los servicios básicos se indicó: *"EL **LOCADOR** se obliga a: a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble. b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada. c) Entregar al **LOCATARIO** la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato. d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**. e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble. EL LOCATARIO se obliga a: **a)** El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica NIS Nº 229654, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. **b)** Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados. **c)** Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable. **d)** Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. [salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*, **DEBIENDO DECIR:** *"EL **LOCADOR** se obliga a: a) El pago de los servicios de agua corriente. b) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble. ...//...*

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

César Antonio Garay

Abg. Alejandra Cáceres
Secretaria

PODER JUDICIAL SECRETARIA Nº 2 CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 156
(Continuación)
Asunción, 30 de julio de 2021.-

...//...

c) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada. d) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato. e) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO. f) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble. EL ***LOCATARIO*** *se obliga a: a) El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica* ***NIR Nº 0.2296954.01****, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados. c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable. d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. [salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]., tal como indica el formulario de pago de servicios presentado por el locador.* ----------

El Artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03, establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*". ----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de rectificación de la Cláusula 7º del **Contrato Nº 36/2021**, a fin de evitar inconvenientes durante la ejecución contractual. ----------

Por **Dictamen UOC Nº 139/2021** la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se rectifique la cláusula séptima del contrato Nº 36/2021, suscrito con el locador Carlos Ramón Cabrera González, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; salvo mejor parecer...*". ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de Setiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº 2 de dicho órgano*". -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Cesar Antonio Garay

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

Abg. Alex Almada Cáceres
Secretario

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 156
(Continuación)
Asunción, 30 de julio de 2021.-

...//...

ART. 1°: **AUTORIZAR** la rectificación de la Cláusula 7º del **Contrato Nº 36/2021**, en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC PRIORITARIO Nº 05/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POZO COLORADO - DETERMINADO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 392.232,** conforme al siguiente detalle: ----------

EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los servicios de agua corriente.
b) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
c) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
d) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
e) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
f) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica NIR Nº 0.2296954.01, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. [salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste].

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Cesar M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Cesar Antonio Garay

Ante mí:

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Alba Almada Cáceres
Secretaria

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA N° 2

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA Nº: 1187

FECHA: 09 AGO. 2021 HORA: 9:38

FIRMA: ACLARACION: Liz C. Fernández U.O.C. Corte Suprema de Justicia